

INFORME DE LA AUDITORÍA CONTABLE A LOS RECURSOS HUMANOS NÚMERO 13, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2013.

MARCO LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Código Electoral del Estado de México.
- ✓ Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, autorizado en el acuerdo No. 23 del Consejo General y publicado en Gaceta de Gobierno el 30 de junio de 2010.
- ✓ Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.
- ✓ Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013 autorizado en el acuerdo número 239 del Consejo General y publicado en la Gaceta del Gobierno el 14 de agosto de 2012.
- ✓ Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2013, autorizado en el acuerdo número 04 del Consejo General y publicado en la Gaceta del Gobierno el 05 de febrero de 2013.
- ✓ Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2013.

OBJETIVO:

Verificar que la administración del capítulo 1000 relativo a los servicios personales, se realice de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos que regulen su ejercicio.

PROCEDIMIENTOS:

1. Evaluar el control interno.
2. Verificar que los gravámenes fiscales relacionados con el sueldo sean calculados, retenidos y enterados correcta y oportunamente.
3. Verificar que las cuotas y obligaciones por concepto de ISSEMYM sean calculadas, retenidas y enteradas correcta y oportunamente.
4. Verificar la adecuada aplicación de los descuentos por concepto de faltas injustificadas y retardos acumulados a partir de la existencia de registros de asistencia validados.
5. Comprobar que el presupuesto destinado al capítulo 1000 haya sido ejercido conforme a lo presupuestado.
6. Comprobar que las prestaciones de Ley (aguinaldo, prima vacacional, prima de antigüedad), sean calculadas y cubiertas conforme a la normatividad vigente.
7. Comprobar que las prestaciones adicionales estén en estricto apego a la normatividad y estén debidamente presupuestadas.
8. Verificar el cumplimiento en regímenes distintos a los de sueldos y salarios.
9. Comprobar que los pagos realizados sean conforme al tabulador autorizado por área, plaza y por los servicios realmente prestados.

ALCANCE:

De la presente auditoría y conforme al presupuesto de egresos autorizado para el capítulo 1000 se tuvo lo siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ENERO-JUNIO 2013		PORCENTAJE REVISADO
		UNIVERSO	MUESTRA	
1000	\$ 334,318,606	\$ 149,686,611	\$ 123,357,955	82.41%

LIMITACIONES:

No se tuvieron limitaciones.

RESULTADOS:

1. Para evaluar el control interno, se retomó el Cuestionario de Control Interno aplicado en la auditoría pasada para dar seguimiento a las afirmaciones realizadas respecto a que el área aplica la normatividad correspondiente en los cálculos del gravamen fiscal ISR, de que los controles sobre las retenciones y enteros de ISR e ISSEMYM son realizados a través de pagos mensuales y quincenales, que el cálculo de descuentos por faltas y retardos acumulados es realizado a través de los registro de asistencia contenidos en el sistema automatizado. De lo anterior una vez concluida la auditoría se confirma que funcionan según lo afirmado.
2. En general se determina que los gravámenes fiscales relacionados con el sueldo, son calculados, retenidos y enterados correcta y oportunamente, sin embargo se tiene que fortalecer la supervisión en estas actividades para evitar situaciones como la descrita en la segunda observación contenida en este informe.
3. No obstante que las cuotas y obligaciones por concepto de ISSEMyM son calculadas, retenidas y enteradas correcta y oportunamente, es necesario fortalecer el control interno que permita evitar lo referido en la primera observación contenida en este informe, ya que en el análisis de los enteros realizados se detectaron pequeñas diferencias entre los registros provisionados y las cantidades determinadas por el Prisma en la segunda de enero, las dos de febrero, las dos quincenas de marzo, las dos quincenas de abril y la primera quincena de mayo, haciendo un importe global acumulado de diferencias por \$1,222.22 pagados en exceso en el primer semestre de 2013.
4. Se verificó el descuento de 21 servidores públicos electorales por concepto de faltas y/o retardos aplicados en la primera quincena del mes de junio del año en curso, analizándose los documentos que acreditaron en su caso la justificación, faltas o retardos que fueron procedentes, determinando así que los controles para la aplicación de los descuentos son adecuados.
5. Del análisis al ejercicio del presupuesto destinado al capítulo 1000 se determina que para el periodo auditado no existe sobregiro o ejercicio fuera de lo calendarizado, sin embargo se detectó lo siguiente:
 - Del análisis efectuado a la partida presupuestal 1342 "Compensaciones por servicios especiales" se considera que requerirá de una transferencia para dar solvencia al cierre del ejercicio, ya que se tiene programado un presupuesto anual de \$19,618,398.88; al mes de junio se han ejercido un importe de \$10,919,717.07 y tomando en consideración

que se tiene programado ejercer en el mes de diciembre un importe autorizado de \$15,561,387.35.

- Ocho partidas (1341, 1345, 1412, 1413, 1415, 1416, 1441 y 1595) presupuestaron recursos para ser ejercidos entre los meses de enero a diciembre; sin embargo han ejercido al mes de junio el 100% de los recursos calendarizados.
 - En la aplicación de la partida 1441 "Seguros y Fianzas", durante el mes de abril se realizó el pago de la póliza de seguro correspondiente, aplicando de manera errónea el importe total al gasto del mes, por lo que el área auditada realizó al mes siguiente un ajuste de reclasificación del importe, que en apariencia generó un importe negativo de \$725,353.18 reflejada en la información financiera del Instituto en el mes de mayo; determinándose que el movimiento es razonable y no afecta a la información financiera reflejada en esta cuenta de forma anual.
6. Los pagos del aguinaldo, prima vacacional y prima de antigüedad, son calculados de acuerdo a la normatividad aplicable y tabuladores autorizados, así mismo son pagados oportunamente.
7. Se considera que existe cumplimiento de la normatividad en regímenes distintos a los de sueldos y salarios correspondientes al capítulo 1000 "Servicios personales", lo anterior una vez analizada la documentación soporte de los registros realizados durante los meses de mayo y junio.
8. El pago de sueldos que se hacen a favor del personal del Instituto Electoral del Estado de México, son las establecidas en los tabuladores y plantillas autorizadas.

OBSERVACIONES:

1.- Se detectó que no existe un procedimiento definido para realizar las conciliaciones entre los importes registrados como provisión de pago y los datos emitidos por el Sistema Prisma del ISSEMyM y que permita realizar los trámites de ajuste correspondiente de forma oportuna entre ambas instituciones.

De lo anterior, mediante cédula de observaciones del 09 de octubre de 2013, se le hizo del conocimiento al Titular del área auditada, quien mediante oficio IEEM/DA/1783/2013 de fecha 14 de octubre de los corrientes argumenta lo siguiente:

"ACCIÓN CORRECTIVA: Realizar las acciones necesarias para el diseño y elaboración de un procedimiento integral para conciliar los registros generados como provisión de pago de nómina; de pago de cuotas del trabajador y patronales al ISSEMyM, contra los registros definitivos de pago de nómina en contabilidad y la determinación final de las cuotas del trabajador y patronales por parte del ISSEMyM. Para que finalmente de acuerdo a las diferencias determinadas se realicen los ajustes que corresponda. Esta actividad estará concluida dentro de un plazo de 30 días naturales".

Para llevar a cabo lo anterior se propone el siguiente plan:

- *Identificar áreas y personal involucrado;*
- *Determinar los datos necesarios para la provisión;*

- *Determinar los datos necesarios al final del proceso;*
- *Estimar los tiempos de ejecución;*
- *Detectar aquellos riesgos que pueda generar diferencias entre provisiones y registros reales y entre los registros de nómina e issemym;*
- *Determinar las acciones a realizar ante diferencias detectadas; y*
- *Definir el medio de almacenamiento y resguardo.*

Fundamento Legal o Normativo:

No aplica.

Recomendación:

Correctiva:

Realizar los ajustes correspondientes, antes de finalizar el ejercicio 2013.

Preventiva:

Además de implementar el procedimiento, a que hace referencia en respuesta a la cédula de observaciones, resulta conveniente lo siguiente: delimitar las funciones del personal involucrado; dar a conocer a las diferentes áreas del Instituto la importancia de cumplir con los tiempos de envío de información para elaborar la prenómina; se definan los riesgos de no cumplir con esta actividad y otras que el área considere adicionales.

2.- Se detectó que el cheque 274027 de la cuenta bancaria 51908186 del Banco Santander, fue girado por el pago de una liquidación a favor de [REDACTED] en fecha 19 de abril de 2013; registrando una retención de ISR por un importe de \$28,822.75 en la póliza de Diario 211 del mes de abril. El cheque fue cancelado sin que exista evidencia del ajuste correspondiente a la afectación del entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al mes de abril de 2013.

De lo anterior, mediante cédula de observaciones del 09 de octubre de 2013, se le hizo del conocimiento al Titular del área auditada, quien mediante oficio IEEM/DA/1783/2013 de fecha 14 de octubre de los corrientes, proporciona copia simple del cheque cancelado, así como póliza de diario donde se ve reflejada la cancelación del mismo.

Con la información proporcionada a esta Contraloría General, esta observación se considera solventada, durante el desarrollo de la auditoría.

3.- Derivado del análisis a los gravámenes fiscales relacionados con sueldos calculados y contabilizados en la cuenta contable 2117-1-1-8-1 "ISR (sueldos y salarios)", se determinaron una serie de pagos otorgados de manera discrecional por concepto de compensación única especial y gratificaciones únicas a 22 servidores públicos electorales por un monto total de \$621,892.23. Lo anterior según se detalla en el cuadro anexo.

De lo anterior, mediante cédula de observaciones del 01 de noviembre de 2013, se le hizo del conocimiento al Titular del área auditada, quien mediante oficio IEEM/DA/1916/2013 de fecha 06 de noviembre de los corrientes, comenta "... que los pagos efectuados a los servidores públicos electorales se derivaron de las comisiones indicadas en apoyo referente a la Comisión Especial de

la Demarcación Distrital Electoral los cuales con llevan a realizar tareas de campo, entrevistas, análisis de encuestas, gráficas de resultados, todo estas actividades en horarios extraordinarios así como laborar en días sábados y domingos”.

Es por ello que para salvaguardar sus derechos laborales se les autorizó a cada uno de los 21 servidores públicos electorales un pago por el concepto de gratificación especial.

Para [REDACTED], referente a los pagos por concepto de Compensación Especial, afectando a la bolsa presupuestal [REDACTED], donde se solicita en primera instancia al C. Director de Administración, realizar pagos especiales a la [REDACTED] como apoyo derivado de la Comisión a esa Consejería, por lo que el C. Director de Administración solicita autorización al C. Secretario Ejecutivo General, para llevar a cabo dichos pagos respectivos...”

Con la información proporcionada a esta Contraloría General, no da por solventada la observación, toda vez que la documentación soporte que acompaña al oficio referido no es suficiente para sustentar lo argumentado.

Fundamento Legal o Normativo:

Artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 41 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 289 de Código Financiero del Estado de México.

Artículo 42, fracción XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Recomendación:

Correctiva:

Conforme al argumento vertido en oficio IEEM/DA/1916/2013 de fecha 06 de noviembre de los corrientes y al contenido en las tarjetas que lo acompañan, el área auditada deberá realizar lo siguiente:

- Remitir a esta Contraloría General la documentación que permita acreditar los trabajos realizados en horarios extraordinarios, lugares de comisión, detalles las entrevistas realizadas.
- Remitir los recibos de pago en los que se evidencie la corrección al fundamento legal que por error reconocido fue manejado en los “machotes” de pago por proceso electoral.
- Remitir el marco normativo que sustente lo referente a la entrega de compensaciones extraordinarias por comisiones designadas a servidores públicos electorales diferentes a los tabuladores institucionales autorizados.
- Así mismo, se justifique documentalmente los motivos de la comisión asignada a [REDACTED], que sustenten las actividades desarrolladas, tales como registros de asistencia y permanencia, trabajos desarrollados y entregados a la consejería electoral de comisión, así como especificar el área de trabajo donde desarrolla sus actividades y lugares donde realizó las actividades de campo.

Preventiva:

El titular del área auditada gire sus instrucciones por escrito a quien corresponda para que antes de emitir los recibos de pago por los conceptos mencionados en la observación se cerciore de que el fundamento legal es el aplicable, además de confirmar la existencia de documentación que sustente los trabajos realizados en horarios extraordinarios.

CONCLUSIONES

Aplicadas las pruebas y procedimientos que se consideraron necesarios para el desarrollo de la presente auditoría se concluye que la administración del capítulo 1000 relativo a los servicios personales se realizan de conformidad con las disposiciones legales, normas y lineamientos aplicables, sin embargo la Subdirección Recursos Humanos y Servicios Generales deberá atender las recomendaciones plantea ya que la aplicación de estos controles internos, fortalecerá la optimización de los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para el cumplimiento de metas y objetivos encomendados.

Informe de la Auditoría Contable a los recursos humanos número 13, por el periodo comprendido de enero a junio de 2013; emitido en fecha 21 de noviembre de 2013.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

**M. EN E. L. RUPERTO RETANA RAMÍREZ
CONTRALOR GENERAL**

**C.P. JUAN DANIEL VALDEZ SOLÍS
SUBDIRECTOR ADSCRITO A LA
SUBCONTRALORÍA DE FISCALIZACIÓN
Y CONTROL INTERNO**

**L.A.E. ADELAIDO ROMERO FLORES
JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO
AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y
CONTROL PREVENTIVO**

**L.C. VÍCTOR HUGO ROSSANO SALAS
AUDITOR**